

# BOLETIN INFORMATIVO

## DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES – NICARAGUA

La igualdad de trato de los extranjeros nace de la disposición de la Constitución Política, que los extranjeros tienen los mismo deberes y derechos que los Nicaragüenses con la excepción de los derechos políticos y los que establezcan las leyes, no pueden intervenir en los asuntos políticos del país.

El extranjero para poder trabajar en Nicaragua y gozar de todos los derechos, tiene que contar con la autorización de la Dirección General de Migración y Extranjería.

El Código del Trabajo en lo que respecta a su campo de aplicación, establece que las disposiciones de este Código y de la Legislación Laboral son de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren establecidas o se establezcan en Nicaragua.

En cuanto a las excepciones en el campo laboral nuestro Código establece que el empleador está obligado a contratar como mínimo a un 90% de Trabajadores Nicaragüenses, dejando únicamente a los extranjeros la posibilidad de acceder en el trabajo en Nicaragua en no más del 10 % por Empresa, exceptuando en los casos que por razones técnicas sean autorizados por el Ministerio del Trabajo.

Se comprende fácilmente que el espíritu de la ley ha querido dejar a salvo el derecho preferente de los nacionales al trabajo en un país en vías de desarrollo y por lo tanto, sin las suficientes fuentes para alimentar las demandas de trabajo.

En materia de accidentes del trabajo y riesgos en general, la ley nacional no establece diferencias entre extranjeros y nicaragüenses, de manera que los primeros están cubiertos en la misma medida que los nacionales por las leyes en general y por las normas de accidentes del trabajo, en particular, ya sea que las indemnizaciones deban ser satisfechas por los empleadores, de conformidad con el Código del Trabajo o por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en su actual campo de aplicación.

### GUATEMALA

Tax Central America  
Valenzuela Herrera & Asociados

### HONDURAS

Despacho Legal Leitzelar y Asociados

### COSTA RICA

ARA LAW Abogados  
Oscar Bejarano & Asociados

### REPÚBLICA DOMINICANA

SPA Consultores  
Biaggi Abogados

### EL SALVADOR

CPA Auditores, S.A. de C.V.  
Molina Fonseca Abogados

### NICARAGUA

Herdocia & García  
Bufete Legal Alemán & Asociados

### PANAMÁ

CPA/TAX Chambonett & Asociados  
Mendoza, Arias, Valle & Castillo